

## RESOLUCION N° 13/2021 - EnCoSeP<sup>1</sup>

EL DIRECTORIO DEL ENTE AUTÁRQUICO DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY:

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** FIJAR como mecanismo de participación de los ciudadanos en los términos del art. 45 de la Ord. 6050-3/21<sup>2</sup> un sistema de **ENCUENTRO DIGITAL CON USUARIOS Y CONSUMIDORES.-**

**Artículo 2º.-** Frente a una solicitud de actualización de tarifa para emisión de dictamen, en los términos del art. 45 de la Ord. 6050-3/21, otorgada la admisibilidad de la presentación, el Ente de Control de Servicios Públicos convocará por medios periodísticos y digitales, a un encuentro digital con consumidores y usuarios a realizarse en un plazo no superior a cinco (10) días de la fecha del pedido, para que expongan en relación propuesta con carácter no vinculante.-

**Artículo 3º.-** En la convocatoria se detallará el objeto de la reunión y se identificará un sitio web donde descargar la solicitud con toda la documentación complementaria presentada por la concesionaria.-

**Artículo 4º .-** Podrá participar en la reunión todo usuario y/o consumidor del servicio afectado a la solicitud de actualización de tarifa, que acredite sumariamente su condición y que así lo solicite a un correo

---

<sup>1</sup> Publicada en el Boletín Oficial N° 163/2021.-10 de diciembre del 2021.-

<sup>2</sup> Ordenanza N° 6050-3/21.- Promulgada por Resolución N° 3212/21.- Publicada en el Boletín Oficial N° 161/2021.- 07/12/21.- Ver en : [https://www.digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID\\_NORMA=24](https://www.digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=24)

electrónico que será habilitado a tal efecto por el Ente de Control de Servicios Públicos, debiendo ser publicado en la convocatoria.-

**Artículo 5º.-** La reunión estará presidida por el Presidente del Ente de Control de Servicios Públicos y podrá participar en el mismo representantes de la empresa concesionaria como del poder concedente.-

**Artículo 6º.-** La reunión quedará dividida en tres etapas: (i) de presentación y explicación de la solicitud; (ii) de exposición de los usuarios y consumidores participantes; (iii) de devolución en caso de ser necesario.-

**Artículo 7º .-** El Presidente tendrá a su cargo moderar el acto, gozando de amplias facultades de dirección para preservar el buen orden y decoro de las exposiciones, controlando así mismo los plazos máximos de cada participación a los efectos de garantizar la intervención de todos los inscriptos.-

**Artículo 8º.-** La reunión deberá concluir el mismo día de su inicio. A tal efecto el Presidente podrá suspender la tercera etapa para emitir por escrito las respuestas.-

**Artículo 9º .-** La convocatoria, el informe, la presentación como las respuestas a los consumidores y usuarios se realizará mediante un lenguaje claro, inclusivo y no discriminatorio, utilizando un vocabulario que permita su inmediata y sencilla comprensión a los destinatarios del mensaje.-

**Artículo 10°.-** La reunión quedará registrada en un Libro de Actas especialmente habilitado a tal efecto y deberá adjuntarse al Acta en soporte digital la grabación de la audiencia como el eventual documento del inc. iii art. 5 cuando estas se brinden por escrito.-

**Artículo 11°.-** La constancia del Libro de Actas como la documentación complementaria del art. 10° son instrumentos públicos a disposición de quien los requiera y serán un documento que se presentará conjuntamente con el dictamen ante el Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia en el procedimiento del art. 45 de la Ord. [6050- 3/21<sup>3</sup>](#).-

**Artículo 12°.-** Publíquese y oportunamente archívese.--

---

<sup>3</sup> Ordenanza N° 6050-3/21.- Promulgada por Resolución N° 3212/21.- Publicada en el Boletín Oficial N° 161/2021.- 07/12/21.- Ver en : [https://www.digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID\\_NORMA=24](https://www.digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=24)